

Por tanto:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Costado, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- establecerse que con efecto retroactivo al día 10 de Abril de 1974, todos los sueldos y jornales que perciben los funcionarios, empleados y oficiales de la Municipalidad de Costado, se le incrementara el 13%, en un todo de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular han establecido los Superioros Calificadores de la Nación y Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º)- Los alcances del articulo anterior son extensibles a los dictos de los señores Concejales, al sueldo del señor Secretario, y a la retribución de servicios del señor Asesor de este H. Concejo Municipal.

ARTICULO 3º)- Dada la autorización el Departamento Ejecutivo, a modificar el presupuesto vigente en los rubros pertinentes con la incrementación necesaria de las partidas correspondientes.

ARTICULO 4º)- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será impulsado por el D.E., teniendo en cuenta el articulo 3º de la presente, en la partida y/o rubro que estime corresponder.

ARTICULO 5º)- Derogase toda Ordenanza y/o disposición que se opone a la presente.

ARTICULO 6º)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, pállichea y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Costado a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Por tanto:

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL

Tomo por Ordenanza Municipal, cumpliéndose

que sea y archívese.



BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTERVENTOR MUNICIPAL